

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00979-00 (Verbal- Demanda de Reconvención)

De las excepciones de mérito formuladas por la demandada en reconvención SEGURIDAD IMPERIO LTDA a través de su apoderada judicial córrase traslado de las mismas a la parte demandante en reconvención por secretaría, conforme lo previsto en el artículo 370 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 110 del C.G.P.

Como quiera que la parte demandada en reconvención SEGURIDAD IMPERIO LTDA presentó objeción al juramento estimatorio (art 206 CGP), se concede el término de cinco (05) días al demandado en reconvención para que aporte a solicite las pruebas pertinentes. (art. 206 inciso segundo)

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6077b824762db514e4bb0044b251ee86910ac2e5b0cf7bd4a98c8df8193f62bb**

Documento generado en 23/09/2023 04:07:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>